



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Per un año... 17,50
Por seis meses... 9,10
Por tres id... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año... 20
Por seis meses... 10,66
Por tres id... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 69.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha perducado en Vitoria, donde continúa sin novedad.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 15.

Habiendo desaparecido de casa de su tío Ruperto Garcia, vecino de Vihar del Cid, el joven Simon Sedano, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 9 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Simon Sedano.

Edad 17 años, estatura baja, color bueno, ojos negros, pelo id., nariz regular, vestido de sayal y cubierto con gorra de pelo.

Circular núm. 16.

Habiendo desaparecido de esta Ciudad la niña Elisa Fernandez Gonzalez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Burgos 10 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Elisa Fernandez.

Natural de Madrid, edad 15 años, estatura pequenita, morena, lleva una falda clara, es hija de Joaquin Fernandez y de Magdalena Gonzalez, residente en compania de su madre en esta ciudad de Burgos.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Octubre de 1875.

(Continuacion).

Villagonzalo Pedernales.—Venancio Cuevas Garcia, núm. 1, alegó tener dos hermanos en el ejército y mantener á una hermana huérfana: el Ayuntamiento no resolvió: la Comision acuerda que lo verifique categóricamente y que comparezca en su caso el comisionado con los interesados el dia 11 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Dámaso Lopez Franco, número 2, de los del primer reemplazo de este año, alistado para completar el cupo del actual, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre.

Amós Martin Garcia, procedente del

primer reemplazo de este año, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Villaverde del Monte.—Félix Perez Lopez, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de acreditar la pobreza de su padre para el dia 11 de Noviembre próximo.

Habiendo manifestado el comisionado é interesados que el mozo Eustaquio Valdivielso, procedente de la tercera reserva de 1874, no ha sido citado ni se halló presente en el acto de la declaracion de soldados, asi como tampoco en el dia de la entrega, la Comision acuerda admitir la reclamacion que hace respecto del mozo Adrian Villa Sagredo y que comparezca este á ser llamado nuevamente el dia 12 de Noviembre próximo.

Robustiano Valdivielso Blanco procedente de la primera reserva de 1874, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Por igual razon se declara exento al mozo Domingo Garcia Arlanzon, procedente de la tercera reserva de 1874.

Eustaquio Valdivielso y Valdivielso, procedente de la tercera reserva de 1874, no habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por este mozo de mantener á dos hermanos huérfanos, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezcan en su caso los interesados con el comisionado el dia 11 de Noviembre próximo.

No habiéndose presentado el mozo Rufino Valdivielso Rubio, que se halla con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Urrez.—Victoriano Urrez Alegre, número 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 11 de Noviembre próximo.

Tambien se declara pendiente de justificacion para dicho dia á Prudencio Urgaña Mena, número 2, que expuso ser hijo de padre impedido.

Santa Cruz de Juarros.—Luis Pineda Alegre, número 3, alegó tener un hermano en el ejército; pero confesando el padre en este acto que no está impedido ni es sexagenario; y resultando por otra parte que el hijo que se dice tiene en el ejército ha sido declarado inútil en el mismo con anterioridad al dia de la declaracion de soldados, la Comision acuerda declarar soldado al mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Anastasio Garcia Bernabé, procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército; y resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Salguero de Juarros.—Luis Hernandez Diez, núm. 2, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara exento, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Nicolás Leiva Ortega, núm. 4, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero resultando que este no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado al mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Buniel.—Francisco é Ignacio Pampliega Eguluz, la Comision les concede el plazo de tres meses para su pre-

sentacion por hallarse en Buenos Aires.

Manuel Puente Pascual, núm. 3, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Paulino Herrera del Val, núm. 5, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y acreditándose la existencia de uno de dichos hermanos, la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la del otro hermano llamado Simon.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de la tercera reserva de 1874 con objeto de completar el cupo del actual reemplazo y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 11 de Noviembre próximo.

Atapuerca.—Ecequiel Lopez Saiz, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y resultando que dicho mozo no ha justificado su cualidad de hijo único en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Mauricio Almendres Garcia, número 2, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Leandro Maté Otaño, núm. 4, alegó ser nieto político de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle por no constituir exencion la alegacion expresada.

Hormaza.—Isidro Rodriguez Garcia, núm. 2, habiendo acreditado la excepcion de ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Inocencio Garcia de la Peña del alistamiento de Villaverde Mogina, Damian Sagredo Bravo del de Orbaneja Rio-pico, Julian Garrillete Hernando del de Cardenadijo, Domingo Garcia Torres del de Padilla de Arriba, Ciriaco Arroyo Tajadura del de Frandovinez, y Justo Martinez Aguilera del de Ontoria de Valdearados, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 30 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto sobre cédulas personales.

En el actual año económico no pueden ser aplicables los plazos marcados en el Reglamento dictado para la administracion y cobranza del impuesto, porque no habiendo principiado el procedimiento contra los morosos hasta el primero de Enero último, en que se estableció la venta de cédulas con el recargo de precio doble, la formacion de las listas de descubiertos debe efectuarse en lo que resta del presente mes, durante el cual los Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia con presencia de los padrones de vecindario y del libro de toma de razon de las cédulas que hayan autorizado inscribirán en dichas relaciones los nombres y apellidos paterno y materno de todas las personas de ambos sexos de la edad de 14 años arriba inclusive que figurando en el padron no aparezcan en el libro indicado, exceptuando únicamente de esta regla los individuos del ejército y armada que se hallen en servicio activo, las esposas é hijos de estos, toda vez que sujetos como están á contribuir al impuesto lo han verificado ya por conducto de sus respectivos Gefes.

Para regularizar este servicio de modo que ofrezca el resultado apetecido por las disposiciones legales, se observarán por los Sres. Alcaldes las reglas siguientes:

1.ª Las relaciones de morosos objeto de la presente orden se formarán con entera sujecion á los modelos 1 y 2 que se insertan á continuacion, sirviendo el primero solamente para los pueblos cabeza de partido judicial, y el segundo para los demás que no lo son.

2.ª Al inscribir los nombres de los morosos en dichas relaciones se principiará por el cabeza de familia, su esposa, hijos, sin olvidar todas cuantas personas tengan residencia habitual en la casa y se hallen comprendidas en el padron ó sus adiciones, incluso las que tengan á su servicio, fijando á cada una en el encasillado destinado al intento y al frente de su respectivo nombre el número que determine la clase de cédula que corresponda á la posicion social que disfrute y se haya reconocido previamente en el referido padron de vecindario.

Como es posible que mientras los Alcaldes forman las listas de descubiertos algunos contribuyentes en ellas inscriptos se provean de la cédula á

ellos correspondientes y á sus familias, es necesario que antes de remitirlas á esta Administracion se haga constar por medio de una diligencia que se arreglará á su final los nombres de todos los que se encuentren en este caso y la hayan presentado á la Alcaldía para requisitarlas, conforme á lo prevenido en el artículo 27 de dicho Reglamento, publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 209, del 2 de Setiembre de 1874, sin cuyo requisito serán considerados como morosos.

Ultimadas definitivamente las relaciones de que va hecha mérito, se remitirán á esta Administracion indefectiblemente del 1 al 10 de Abril inmediato.

Al dirigirse esta Administracion á los Sres. Alcaldes de esta provincia no puede menos de recordarles los deberes que les impone el art. 195 de la ley municipal de cumplir y hacer que sean cumplidas puntualmente las órdenes que basadas en las leyes y reglamentos se les comunique por la misma, advirtiéndoles que si, lo que no es de esperar, notare faltas que la dificultaran la terminacion de este servicio dentro de los plazos marcados por instruccion, se verá precisada, contra su voluntad, á ponerlas en conocimiento de la autoridad competente para la debida represion.

Burgos 7 de Marzo de 1876.—José R. Quílez.

(Número 1.)

Distrito municipal de

Año económico de 1875—76.

IMPUESTO SOBRE CÉDULAS PERSONALES.

Relacion nominal de los contribuyentes al impuesto enunciado que resultan en descubierto al efectuarse la comparacion del padron de vecindario de este distrito municipal con el libro de toma de razon de las cédulas que se han autorizado por la Alcaldía, la cual se forma por la misma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 23 de Agosto de 1874.

Número de orden de los contribuyentes	Sus nombres y apellidos paterno y materno.	Calle ó barrio en que habitan.	Número de la casa.	Clase de cédula que corresponde á cada contribuyente.		
				Para cabezas de partido. 2 pesetas.	Para jornaleros y sirvientes. 50 céntos.	Gratis.

(Número 2.)

Distrito municipal de

Año económico de 1875—76.

IMPUESTO SOBRE CÉDULAS PERSONALES.

Relacion nominal de los contribuyentes al impuesto enunciado que resultan en descubierto al efectuarse la comparacion del padron de vecindario de este distrito municipal con el libro de toma de razon de las cédulas que se han autorizado por la Alcaldía, la cual se forma por la misma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento de 23 de Agosto de 1874.

Número de orden de los contribuyentes	Sus nombres y apellidos paterno y materno.	Calle ó barrio en que habitan.	Número de la casa.	Clase de cédula que corresponde á cada contribuyente.		
				Para pueblos. 1 peseta.	Jornaleros y sirvientes. 50 céntos.	Gratis.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de 11 de Febrero aparece inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de Hacienda. Real orden. Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. acerca de la obra titulada «Manual de Legislacion del impuesto de derechos reales,» que ha escrito y publicado D. Salvador Rocaful y Castro, individuo del Cuerpo de Letrados de Hacienda que creó la Ley de 29 de Mayo de 1868, el cual sirve su plaza en la Direccion general de Contribuciones: Considerando que dicho Manual es un libro muy apreciable, en que por orden alfabético se estudian y desenvuelven con tino y claridad las cuestiones teóricas y prácticas, todas difíciles, relacionadas con el mencionado impuesto; que el libro de que se trata no solo es utilísimo á los funcionarios de la Administracion, sino al público en general; y por ultimo, que su autor ha demostrado al redactarla especiales condiciones de inteligencia, celo y laboriosidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., y deseoso no solo de premiar el servicio presentado por Rocaful, sino de que su ejemplo sirva de estímulo á sus compañeros, se ha servido declarar haber visto con agrado su Manual, cuya redaccion deberá servirle de mérito especial para los adelantos en su carrera, y disponer que esta resolucion se publique en la Gaceta para satisfaccion del interesado y conocimiento general.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1876.—Salaverría.—Sr. Asesor general de este Ministerio.

La Administracion al insertar en el Boletín oficial la Real orden que antecede, cumple con su grato deber recomendando la adquisicion del Manual no solo á los funcionarios de dicha dependencia, sino al público en general, pues á todos es útil una obra que con método excelente y criterio científico elevado, examina la legislacion del Impuesto bajo el doble aspecto de derecho civil, y de las disposiciones fiscales.

Burgos 9 de Marzo de 1876.—José R. Quilez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

En la Gaceta oficial del día 14 de Enero próximo pasado se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública y de lo propuesto por V. I., S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar útil para la enseñanza de la escritura en las Escuelas de instrucción primaria el papel titulado *Buena y segura forma de letra* por D. Rafael Segarra y Rocamora.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1876.—Conde de Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.»

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á noticia de las Juntas locales, den estas conocimiento á los Maestros y padres de familia para el cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno de S. M.

Burgos 4 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Buenaventura Yusta.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castellote.

Don Federico Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Castellote y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Zurita Porcar, soltero, soldado del Batallón reserva número nueve, sexta compañía, de diez y nueve años de edad, estatura regular, color sano, pelo castaño claro, ojos pardos, barba clara y una cicatriz en la frente, para que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Burgos, en cuya provincia se cree se halla, comparezca ante este Juzgado para notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones; ó caso de no poder comparecer ponga en conocimiento de este Juzgado dentro del expresado término su actual residencia, bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castellote á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Federico Galicia.—De orden de S. Sria., Marcelino Luengo.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento ni Diputación provincial para su ingreso en caja á pesar del tiempo trascurrido los mozos Felipe Herrera Alonso núm. 1, Julian Herrera Alvarez núm. 4, Antonio Ortega Perez núm. 5 y Damian Ortega Gonzalez núm. 7, procedentes del último reemplazo de 100.000 hombres, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados se les ha declarado por este Ayuntamiento prófugos y responsables á lo que determina el art. 1.º de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y con el fin de llevarla á efecto y cumplir con lo que me tiene ordenado la Excm. Diputación provincial.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza y la de los suplentes respectivamente, apercibidos de que si para el día 27 del corriente no lo han verificado al día siguiente 28 y hora de las dos de su tarde serán vendidos en pública subasta y sitio de costumbre los bienes que se les tiene embargados con anterioridad á ellos y á sus padres, los cuales serán adjudicados en el mejor postor siempre que cubran las dos terceras partes del todo ó parte de los bienes que se saquen á la venta, á fin de con el valor de los mismos indemnizar á los suplentes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego de mi parte y la de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), cuya jurisdiccion ejerzo, prevengo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y segura conduccion de los mencionados prófugos á esta villa ó á la Diputación provincial de Burgos.

Santivañez Zarzaguda 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Salvador Gonzalez.

Anuncios oficiales.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, la matricula para la enseñanza de Practicantes y Matronas se hallará abierta en esta Secretaría general de mi cargo desde el día 16 al 31 del corriente mes, debiendo satisfacer en papel de reintegro los

alumnos que deseen inscribirse la cantidad de cinco pesetas por cada uno de los cuatro semestres de que consta dichas enseñanzas.

Valladolid 1.º de Marzo de 1876.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preciso término de quince días desde la insercion del Boletín de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Molina de Ubierna 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que dentro del término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial presenten las relaciones, ya por sí ó por medio de sus apoderados en esta, en la Secretaria municipal, de las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, apercibidos unos y otros de que no haciéndolo sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar conforme al citado reglamento.

Aranda de Duero 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Ramon Martin y Alonso.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secre-

taria de este Ayuntamiento y término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, una relación jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamación alguna.

Sandoval de la Reina 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, relación duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslación de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oída la que se intente.

Hinojar del Rey 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Ventura Perez.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluación de este distrito municipal en la formación del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribución territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamación alguna y se procederá á su formación por los datos que existan.

Villanueva de Carazo 26 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Mauricio Benito.

Alcaldía de Mahamud.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluación de la comprobación de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificación de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de

1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 8 días desde la inserción de este anuncio presenten las relaciones por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamación.

Mahamud 29 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Andres Alvarez.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluación de la comprobación de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificación de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción que dentro del término de un mes desde la inserción de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Santivañez Zarzaguda 7 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Salvador Gonzalez.

Alcaldía de La Aguilera.

El día 3 del actual desapareció de esta villa un macho mular, carreño, de la propiedad de Lesmes Nuñez, de esta vecindad, y se ruega al que sepa donde se halle dé aviso á esta Alcaldía para su entrega al dueño, previo el pago de los gastos ocasionados.

La Aguilera y Marzo 5 de 1876.—El Alcalde, Ambrosio de la Cal.

Señas del macho.

Edad 9 á 10 años, pelo negro, mohino, seis cuartas y media de alzada, calzado de pies y manos, con un lunar blanco en el lomo.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

En el barrio de esta villa denominado Hortezielos ha aparecido y se halla custodiado un caballo sin arreo alguno, de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de su dueño.

Santo Domingo de Silos 6 de Marzo de 1876.—P. O., José Cruces.

Señas del caballo.

Alzada seis cuartas, cerrado, pelo castaño oscuro, pelos blancos en los costillares, una estrella en la frente, un lunar en los hollares, herrado de pies y manos.

ADMINISTRACION

del Real Patronato del Hospital del Rey. Burgos.

Pastos de El Parral.

Los referidos pastos se hallan vacantes desde 1.º de Setiembre del año último de 1875 por falta de licitadores en las subastas intentadas en los días 25 de Agosto y 16 de Setiembre de dicho año.

Se admitirán proposiciones para su arriendo por el tiempo que resta hasta fin de Agosto próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Hospital del Rey 10 de Marzo de 1876.—El Administrador, Antonio de Cominges.

Anuncios particulares.

La Agencia de negocios establecida en esta Ciudad calle de la Puebla, número 1.º, piso 3.º á cargo de D. Cayetano Restituto Tejada, además de gestionar para que se active la tramitación de cualesquiera clase de expedientes que se hallen incoados en las diversas dependencias del Estado ó de promover los que á las corporaciones y particulares interesar pueda, comprará los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas á los tenedores que deseen enagenarlos, y también practicará en nombre de los que la comisionen las diligencias precisas para el cange por los títulos correspondientes. 3-3

AVISO IMPORTANTE.

D. Lucio Martinez, Agente de Negocios, calle de Santander, número 2, piso 3.º, se encarga de hacer las operaciones de canje de los recibos del empréstito nacional por los títulos definitivos, cuyas operaciones dan principio el día 1.º del próximo Marzo y concluyen el 31 del mismo. Previene á los contribuyentes que nada tienen que hacer para llevar á cabo dichas operaciones mas que remitir los recibos tal cual obran en su poder.

Esta agencia compra también dichos recibos á precios corrientes, así como también cualquiera otra clase de papel del Estado. 12-15

Se ha repartido el número 9.º tomo 2.º, correspondiente al 1.º de Marzo, de esta importante obra. En la Sección doctrinal aplaude los proyectos de reforma sobre establecimientos penales é inserta un notable artículo «Resumen de algunos datos y observaciones sobre su reforma.» En la Sección legislativa publica numerosas disposiciones oficiales extractando los puntos de hecho y fundamentos de derecho y anotando los precedentes legales de cada una: censura las invasiones frecuentes del poder ejecutivo en la esfera del legislador, y defiende la unidad del derecho y la brevedad del procedimiento administrativo.

Se suscribe en Madrid, Gasca 24, 2.º derecha, á 24 rs. trimestre.

Yegua extraviada.

El Domingo 5 del corriente mes se escapó una de la villa del Burgo de Osma, provincia de Soria, llevando la dirección para la de Burgos hacia el pueblo de Palacios de la Sierra y limítrofes. Las señas de dicha yegua son las siguientes: alzada 7 cuartas y dos dedos, color castaño, cola cortada, aristines en las extremidades, lleva montura y bridon, y la acompaña un perro garroso entre negro y rojo con las orejas cortadas.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al dueño D. José Escudero, Médico titular de dicho Burgo de Osma, quien abonará los gastos que se hayan ocasionado y gratificará por el hallazgo. 1-3

TALLER DE HERRADURAS Y CLAYOS

DE J. FRANCISCO AGUIRRE,

Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo...	de 10 á 15 rs. docena.
Id.....	de 12 á 17 1/2 »
Id.....	de 14 á 20 »
Asnal.....	de 16 á 24 »
Id.....	de 14 á 22 »
Id.....	de 12 á 20 »
Id.....	de 10 á 18 »
Herraje hechizo	á 40 rs. arroba.
Clavo embutido	de 10 á 61 »
Id. id.	de 12 á 59 »
Id. id.	de 14 y 16 á 58 »
Id. id.	de 18 y 20 á 58 »
Id. cortado	de 12 y 14 á 55 »

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 9 de Marzo de 1876.

Barómetro...	{ 9 h m. A=682,8.
	{ 3 h t. A=679,8.
	{ 9 h m. ter. seco=7,0.
Psicrómetro	{ ter. hum.=6,1.
	{ 3 h t. ter. seco=9,2.
	{ ter. hum.=8,6.
	{ Max. sol=14,0.
Temperaturas.....	{ sombra=12,5.
	{ Min. sombra=3,5.
	{ reflector=1,5.
Dirección del viento.....	{ 9 h m.=SO.
	{ 3 h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.